RADICACIÓN: 2013-543. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION EN SUCESION

Martha Cecilia Arbelaez Burbano <marthacarbelaezb@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 3:02 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabella Fernandez de soto <isabela61@hotmail.com>;josemolineros1@gmail.com

<josemolineros1@gmail.com>

Señora

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).

E. S. D.

REFERENCIA: **SUCESION INTESTADA** CAUSANTE **ESTHER NIDIA ANGOLA**

RADICACIÓN: 2013-543

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de PARTIDORA designada por el despacho judicial a su cargo, a través del presente instrumento, presento trabajo de partición y adjudicación del patrimonio de la causante señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); en los términos del documento que en formato PDF se adjunta al presente instrumento, conformado por 30 folios.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la permanencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite copia del presente instrumento a las partes procesales, para los efectos legales y procedimentales correspondientes.

Sírvase Su Señoría, darle al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Señora Juez,

Martha Cecilia Arbeláez Burbano. Abogada Cel. 3006175552.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.



Señora

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE).

E. S. D.

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA CAUSANTE : ESTHER NIDIA ANGOLA

RADICACIÓN : 2013-543

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.955.449 de Cali (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de PARTIDORA designada por el despacho judicial a su cargo, a través del presente instrumento, presento trabajo de partición y adjudicación del patrimonio de la causante señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); en los siguientes términos:

I - ANTECEDENTES:

- 1. Los señores ALONSO MINA ANGOLA, ELSY HIDALGO ANGOLA, GLORIA MINA ANGOLA, MABEL MINA ANGOLA Y ABEL MINA ANGOLA; en calidad de hijos legítimos de la causante señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca), presento ante su despacho solicitud de apertura del Proceso SUCESIÓN ILÍQUIDA, de acuerdo con el trámite previsto por el Art. 487 y siguientes del C.G.P.
- 2. El señor la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca), falleció el día 7 de Julio de 2010 en la ciudad de Cali (Valle), siendo el lugar de su ultimo domicilio.
- 3. El Despacho judicial a su cargo, mediante Auto Interlocutorio No.2081 del 25 de Julio de 2013, DECLARA ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca).
- 4. La presente partición, se efectúa de conformidad a DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS celebrada ante el JUZGADO 41 C.M. DE CALI, en AUDIENCIA PUBLICA del 6 de Octubre de 2015 y aprobada por su despacho, mediante Auto 925 del 2016, luego de correrse traslado al inventario adicional de activos y pasivos presentados en Audiencia de Inventarios y avalúos, términos que corrieron en silencio.
- 5. De la revisión del expediente virtual remitido a mi correo electrónico se extrae que la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); al momento de su deceso, defirió su herencia a sus descendientes, en los siguientes términos:
 - 5.1. Señor **ALONSO MINA ANGOLA**, identificado con la cedula de ciudanía No. 10.482.456, quien a través de apoderado solicita la apertura de la presente sucesión.
 - 5.2. Señora **ELSY HIDALGO ANGOLA.**; identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.502, quien a través de apoderado solicita la apertura de la presente sucesión.
 - 5.3. Señora **GLORIA MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 34.598.227, quien a través de apoderado Judicial, se hace parte dentro del presente proceso sucesorio.



- 5.4. Señora **MABEL MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.739, quien a través de apoderado Judicial, se hace parte dentro del presente proceso sucesorio.
- 5.5. Señor **ABEL MINA ANGOLA**, identificado con la cedula de ciudanía No. 10.487.850, quien a través de apoderado Judicial, se hace parte dentro del presente proceso sucesorio.
- 6. Mediante Auto interlocutorio No. 904 de fecha 7 de Julio de 2020, el despacho judicial concede la renuncia que de sus derechos sucesorios hace el heredero Señor **ABEL MINA ANGOLA**, identificado con la cedula de ciudanía No. 10.487.850, quien manifiesta cede sus derechos por partes iguales a sus hermanos.

II - RELACIÓN DE BIENES:

Los bienes materia de partición dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); de acuerdo a DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS celebrada ante el JUZGADO 41 C.M. DE CALI, en AUDIENCIA PUBLICA del 6 de Octubre de 2015 y aprobada por su despacho, mediante Auto 925 del 2016, están conformados por:

PARTIDA DE ACTIVOS:

PRIMERA PARTIDA: El 100% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA PARTIDA: El **100% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA PARTIDA; El 10% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.



CUARTA PARTIDA; El 10% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

QUINTA PARTIDA: El 100% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEXTA PARTIDA: El **100% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR TOTAL PARTIDA DE ACTIVOS \$153.156.200.00

RELACION DE BIENES	VR AVALUO
El 100% de Un (1) Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446	\$ 141.473.000,00
El 100% del Restaurante ESTHER , matrícula cámara y comercio No. 568778-2.	\$ 4.000.000,00
El 10% de Un Inmueble Lote Caponera Caloto (Cauca), con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813.	\$ 1.443.200,00
El 10% Derechos de Posesión lote Barrio San Fernando Villa Rica (Cauca).	\$ 100.000,00
El 100% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.	\$ 6.000.000,00
El 100% de Un (1) Osario doble en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA	\$ 140.000,00
TOTALES	\$ 153.156.200,00



PARTIDA DE PASIVOS:

PRIMERA PARTIDA: El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA PARTIDA: El **100% del Impuesto Predial** del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA PARTIDA: 100% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CUARTA PARTIDA: 100% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

QUINTA PARTIDA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEXTA PARTIDA: 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

RELACION DE PASIVOS	VALOR
El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 30 de septiembre de 2010.	\$ 2.553.240,00
El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 02 de Mayo de 2013.	\$ 877.865,00
100% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 28 de Febrero de 2014.	\$ 1.078.527,00
El 100% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2014,	\$ 959.123,00
Pago al inquilino del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa, efectuado por la Señora Gloria Mina ante Juez de Paz.	\$ 3.000.000,00
100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2015.	\$ 386.855,00
TOTALES	\$ 8.855.610,00



III - TRABAJO DE PARTICIÓN:

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación en **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); en los siguientes términos:

HIJUELA DE ACTIVOS:

PRIMERA HIJUELA: El 100% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR PRIMERA HIJUELA \$141.473.000.00

SEGUNDA HIJUELA: El **100% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA HIJUELA; El 10% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CUARTA HIJUELA; El 10% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.



TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

♣ VALOR CUARTA HIJUELA \$100.000.00 QUINTA HIJUELA: El 100% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle). AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR QUINTA HIJUELA \$6.000.000.00 SEXTA HIJUELA: El 100% de Un (1) Osario doble en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA. TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle). AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR SEXTA HIJUELA \$140,000.00 **♣ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS** \$153.156.200.00 **HIJUELA DE PASIVOS:**

PRIMERA HIJUELA: El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR PRIMERA HIJUELA \$2.353.240.00

SEGUNDA HIJUELA: El **100% del Impuesto Predial** del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.



\$ 144.300.390.00

TERCERA HIJUELA: 100% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

rebielo de 2014.		
AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN M PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMI		ENTOS VEINTISIETE
♣ VALOR TERCERA HIJUELA		\$1.078.527.00
CUARTA HIJUELA: 100% del Impuesto Pr 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valo		
AVALUO: El valor de esta partida es la suma VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGA		UEVE MIL CIENTO
♣ VALOR CUARTA HIJUELA		\$959.123.00
QUINTA HIJUELA: Pago al inquilino que se 100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupar la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por TRE cancelados por la Sra Gloria Mina.	a el inmueble de la referencia conciliació	n que se realizó ante
AVALUO: El valor de esta partida es la suma de LEGAL COLOMBIANA.	e TRES MILLONES DE PESOS (\$3.00	00.000.00) MONEDA
♣ VALOR QUINTA HIJUELA		\$3.000.000.00
SEXTA HIJUELA: 100% del Impuesto Pr pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855		iaria No.370-100446,
AVALUO: El valor de esta partida es la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MO		MIL OCHOCIENTOS
♣ VALOR SEXTA HIJUELA		\$2.353.240.00
♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS		\$8.855.610.00
IV – L	IQUIDACIÓN:	
En consecuencia la liquidación de los bienes en SU ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D) , quien en vida se io expedida en Puerto Tejada (Cauca); es como sigue:		
♣ TOTAL ACTIVO SUCESORAL		\$153.156.200.00
♣ TOTAL PASIVO SUCESORAL:		\$ 8.855.610.00

♣ PATRIMONIO A LIQUIDAR:



V - DISTRIBUCIÓN:

La distribución de los bienes en **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151, expedida en Puerto Tejada (Cauca); es como sigue:

1. **HIJUELAS** para el Señor **ALONSO MINA ANGOLA**, identificado con la cedula de ciudanía No. 10.482.456, en la presente sucesión:

HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR HIJUELA PRIMERA

\$35.368.250,00

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

.......

.........

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEGUNDA

\$1.000.000.00

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA TERCERA

\$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS



ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, **SUR:** Con predio de EUSEBIO CARABALI, y **OCCIDENTE:** Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

↓ VALOR HIJUELA CUARTA \$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA QUINTA \$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El **25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446**, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA PRIMERA \$638.310,00

HIJUELA SEGUNDA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEGUNDA \$219.466.25



HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA TERCERA \$269.361.75

HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$96.713.75

2. **HIJUELAS** para la Señora **ELSY HIDALGO ANGOLA.**; identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.502, en la presente sucesión:

HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).



AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA TERCERA \$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

♣ VALOR HIJUELA CUARTA \$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA \$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.



\$750.000.00

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA SEXTA** \$35.000.00 \$38.289.050.00 **HIJUELA DE PASIVOS:** HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA PRIMERA \$638.310,00 HIJUELA SEGUNDA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA SEGUNDA** \$219.466.25 HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **VALOR HIJUELA TERCERA** \$269.361.75 HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA CUARTA** \$239.780.75 HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA



HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEXTA	 \$96.713.75
♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS	 \$2.213.902.50

- **3. HIJUELAS** Señora **GLORIA MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 34.598.227, en la presente sucesión:
- **HIJUELA DE ACTIVOS:**

HIJUELA PRIMERA: El 25% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA PRIMERA \$35.368.250,00

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA TERCERA
 \$360.800,00



HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

↓ VALOR HIJUELA CUARTA \$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA QUINTA \$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA SEXTA \$35.000.00

HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Impuesto Predial** del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.



AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

\$269.361.75

HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.......

VALOR HIJUELA CUARTA

\$239.780.75

HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA

\$750.000.00

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA SEXTA \$96.713.75

4. **HIJUELAS** de la Señora **MABEL MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.739, en la presente sucesión:.

HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).



TRADICION: Adquirido por la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA PRIMERA

\$35.368.250,00

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEGUNDA

\$1.000.000,00

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.....

◆ VALOR HIJUELA TERCERA

\$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

VALOR HIJUELA CUARTA

\$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).



AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA QUINTA \$1.500.000,00 HIJUELA SEXTA: El 25% de Un (1) Osario doble en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA. TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle). AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA SEXTA \$35.000.00 **♣** VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS \$38.289.050.00 **HIJUELA DE PASIVOS:** HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446. pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **↓** VALOR HIJUELA PRIMERA \$638.310.00 HIJUELA SEGUNDA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA SEGUNDA \$219.466.25 HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA TERCERA \$269.361.75 HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **VALOR HIJUELA CUARTA** \$239.780.75

HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante Carrera 64 A # 1-70. Apartamento 230-8. Conjunto Residencial La Cascada IV. CEL.3006175552, email. marthacarbelaezb@hotmail.com



la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000) los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEXTA	 \$96.713.75
♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS	 \$2.213.902.50

VI – HIJUELA DE DEUDAS

Conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 508 del C.G.P1., y los artículos 1343² y 1393 del C.C³; **se debe confeccionar una hijuela de deudas**, con el objeto de cubrir los pasivos existentes en la presente causa, los que deberán adjudicarse a los herederos, tal y como lo indica la legislación Colombiana, teniendo en cuenta como derrotero la diligencia de inventarios y avalúos aprobada.

Con base en lo anterior, y al tenor del numeral 4 del Artículo 508 del C.G.P., se conforma la hijuela de deudas para atender el pasivo con el activo conformado por El 100% de Un (1) Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en la suma de \$141.473.000,00; con el cual se atenderá en el porcentaje correspondiente a la acreencia y descontada de la adjudicada en la liquidación sucesoral, conforme se indica en el cuadro precedente:

RELACION DE PASIVOS	VALOR ACREENCIA	VR ADJUDICACION	% ADJUDICACION	ALONSO MINA ANGOLA	ELSY HIDALGO ANGOLA	GLORIA MINA ANGOLA	MABEL MINA ANGOLA
El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 30 de septiembre de 2010.	\$ 2.553.240,00	\$ 638.310,00	25,00%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%
El 100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 02 de Mayo de 2013.	\$ 877.865,00	\$ 219.466,25	25,00%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%
100% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 28 de Febrero de 2014.	\$ 1.078.527,00	\$ 269.631,75	25,00%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%
El 100% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2014,	\$ 959.123,00	\$ 239.780,75	25,00%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
El 100% Pago al inquilino del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa, efectuado por la Señora Gloria Mina ante Juez de Paz.	\$ 3.000.000,00	\$ 750.000,00	25,00%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%
100% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2015.	\$ 386.855,00	\$ 96.713,75	25,00%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%

^{1 4.} Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

² Sea que el testador haya encomendado o no al albacea el pago de sus deudas, será éste obligado a exigir que en la partición de los bienes se señale un lote o hijuela suficiente para cubrir las deudas conocidas.

³ El partidor, aun en el caso del **artículo** 1375 y aunque no sea requerido a ello por el albacea o los herederos, estará obligado a formar el lote e hijuela que se expresa en el **artículo** 1343, y la omisión de este deber le hará responsable de todo perjuicio respecto de los acreedores.



De conformidad con la liquidación de los bienes de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), y una vez atendidos los pasivos, el bien inmueble tomado para atender los pasivos; se integra y se paga de conformidad con los órdenes sucesorales, se adjudica como sigue:

RELACION DE BIENES	VR AVALUO	ALONSO MINA ANGOLA	ELSY HIDALGO ANGOLA	GLORIA MINA ANGOLA	MABEL MINA ANGOLA	VR. ADJUDICACIO N 29,68%	VR ADJUDICACION 23,44%	COMPROBACION
El 100% de Un (1) Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de Cali.	\$ 141.473.000,00	23,44%	23,44%	29,68%	23,44%	\$ 41.989.186,40	\$ 33.161.271,20	100,00%

VII – ADJUDICACIÓN:

Una vez atendidos los Pasivos sucesorales de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca); se ADJUDICA y paga de conformidad con los órdenes sucesorales, como sigue:

1. HIJUELAS para el Señor **ALONSO MINA ANGOLA**, identificado con la cedula de ciudanía No. 10.482.456, en la presente sucesión:

HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 23.44% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA PRIMERA \$33.161.271,20

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas



cuadradas, aproximadamente, identificado con la **Matricula Inmobiliaria numero 124-813** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

.........

.......

VALOR HIJUELA TERCERA

\$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

♣ VALOR HIJUELA CUARTA

\$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA

\$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ↓ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$35.000.00

 ↓ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS
 \$36.082.071,20

HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.



\$96.713.75

\$2.213.902.50

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA PRIMERA** \$638.310,00 HIJUELA SEGUNDA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA SEGUNDA** \$219.466.25 HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA TERCERA \$269.361.75 HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **VALOR HIJUELA CUARTA** \$239.780.75 HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA QUINTA** \$750.000.00 HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

- 2. HIJUELAS para la Señora ELSY HIDALGO ANGOLA.; identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.502, en la presente sucesión:
- **HIJUELA DE ACTIVOS:**

♣ VALOR HIJUELA SEXTA

♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS

HIJUELA PRIMERA: El 23.44% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la



actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE**: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. **NORTE**: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. **OCCIDENTE**: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. **SUR**: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y **Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA PRIMERA

\$33.161.271,20

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR HIJUELA SEGUNDA

\$1.000.000,00

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR HIJUELA TERCERA

\$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

......

VALOR HIJUELA CUARTA

\$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del



mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA

\$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$35.000.00

 ♣ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS
 \$36.082.071,20

HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA PRIMERA

\$638.310,00

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Impuesto Predial** del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.

.........

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR HIJUELA SEGUNDA

\$219.466.25

HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA TERCERA

\$269.361.75

HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA CUARTA

\$239.780.75



HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$96.713.75

 ♣ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS
 \$36.082.071,20

- **3. HIJUELAS** Señora **GLORIA MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 34.598.227, en la presente sucesión:
- **HIJUELA DE ACTIVOS:**

HIJUELA PRIMERA: El 29.68% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas



cuadradas, aproximadamente, identificado con la **Matricula Inmobiliaria numero 124-813** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA TERCERA \$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

↓ VALOR HIJUELA CUARTA \$25.000,00

HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA QUINTA \$1.500.000,00

HIJUELA SEXTA: El **25% de Un (1) Osario doble** en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.

TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA SEXTA	 \$35.000.00
♣ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$44,909,986,40



HIJUELA DE PASIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Impuesto Predial** del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA SEGUNDA \$219.466.25

HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

♣ VALOR HIJUELA TERCERA \$269.361.75

HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$96.713.75

 ♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS
 \$2.213.902.50



4. HIJUELAS de la Señora **MABEL MINA ANGOLA**, identificada con la cedula de ciudanía No. 25.669.739, en la presente sucesión:.

HIJUELA DE ACTIVOS:

HIJUELA PRIMERA: El 23.44% de Un (1) Inmueble, conformado por lote de terreno y las construcciones sobre el levantadas con un área de 184.13 M2., ubicado en la carrera 29-A # 25-48 del Barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle), lote distinguido con el # 12 de la manzana I-M, determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-54. NORTE: En longitud de 7 Metros con la carrera 29 A. OCCIDENTE: En longitud de 26.26 Metros, con la casa demarcada con el numero 26-40. SUR: con la casa demarcada con el número 26-49 de la carrera 23; Predio No. E082800060000 y Matrícula Inmobiliaria No. 370-100446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TRADICION: Adquirido por causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la C.C.# 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca), el 50 % por compraventa efectuada al señor EFREN RAMIREZ SIERRA Y OMAIRA GOMEZ DE RAMIREZ, mediante Escritura Pública No.3233 del 02 de septiembre de 1.980 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali (V), y adquirió el otro 50 %, por venta de derechos efectuada por el señor JULIO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.3687 del 25 de Julio de 1.991 de la Notaría Octava del Círculo de Cali (Valle).

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$141.473.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA PRIMERA \$33.161.271,20

HIJUELA SEGUNDA: El **25% del Restaurante ESTHER**, matrícula cámara y comercio No. 568778-2, con registro mercantil No. 568577-1.

AVALUO: Esta partida fue avaluada en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA TERCERA; El 2.5% de Un Inmueble (lote de terreno) ubicado en el Paraje denominado Caponera jurisdicción de Caloto (Cauca), con una extensión superficiaria de 5 fanegadas 4793 varas cuadradas, aproximadamente, identificado con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto (Cauca).

TRADICION: Adquirido por la causante por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).

AVALUO; El valor de esta partida, teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$14.432.000.00, tiene un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.443.200.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

↓ VALOR HIJUELA TERCERA \$360.800,00

HIJUELA CUARTA; El 2.5% de los Derechos de Posesión sobre Un lote ubicado en el Barrio San Fernando, del área urbana del municipio de Villa Rica (Cauca), con una extensión superficiaria de 1.262.51 metros cuadrados, determinado dentro de los siguientes linderos NORTE; Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE: Con predio de ANA CELI RAMOS ORIENTE, SUR: Con predio de EUSEBIO CARABALI, y OCCIDENTE: Con la Carretera QUE de Villa Rica conduce a Santander.

TRADICION: Adquirido por Adjudicación en sucesión, contenida en la Escritura Pública No.1257 del 17 noviembre 2005, otorgada en la Notaria Única de Puerto Tejada (Cauca).



\$219.466.25

AVALUO: Teniendo en cuenta que el valor del 100% del predio es de \$1.000.000.00; el valor de esta partida corresponde a la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

VALOR HIJUELA CUARTA \$25.000,00 HIJUELA QUINTA: El 25% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA; determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la vía Peatonal. SUR: Lote No. 2563 del mismo jardín. ORIENTE: Lote No 2664 del mismo jardín. OCCIDENTE: Lote No. 2662 del mismo jardín, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-58948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). TRADICION: El lote fue adquirido por la Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle). AVALUO: Esta partida se avalúo en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **♣ VALOR HIJUELA QUINTA** \$1.500.000,00 HIJUELA SEXTA: El 25% de Un (1) Osario doble en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA. TRADICION: El lote fue adquirido por la causante Señora ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, por Escritura Pública Numero 4167 del 10 de Agosto de 1.978, otorgada en la Notaria 2 de Cali (Valle). AVALUO: Esta partida se avalúo en CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **↓** VALOR HIJUELA SEXTA \$35.000.00 **♣ VALOR TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS** \$36.082.071.20 **HIJUELA DE PASIVOS:** HIJUELA PRIMERA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$2.353.240. Pagado el día 30 de septiembre de 2010. La Factura No. 019588218. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. VALOR HIJUELA PRIMERA \$638.310,00 HIJUELA SEGUNDA: El 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$877.865. Pagado el día 02 de Mayo de 2013. AVALUO: El valor de esta partida es la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

HIJUELA TERCERA: 25% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$1.078.527. Pagado el día 28 de Febrero de 2014.

..........

SESENTA Y CINCO PESOS (\$877.865.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR HIJUELA SEGUNDA



AVALUO: El valor de esta partida es la suma UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.078.527.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA CUARTA: 25% del Impuesto Predial Recibo Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$959.123. Pagado el día 31 de Marzo de 2014.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$959.123.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA QUINTA: Pago al inquilino que se encontraba en el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446 el señor Enrique Ochoa para que desocupara el inmueble de la referencia conciliación que se realizó ante la jurisdicción de Paz. Este acuerdo fue por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** los cuales fueron cancelados por la Sra Gloria Mina.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

HIJUELA SEXTA: 25% del Impuesto Predial del predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina por valor de \$386.855. Pagado el día 31 de Marzo de 2015.

AVALUO: El valor de esta partida es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.353.240.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

 ♣ VALOR HIJUELA SEXTA
 \$96.713.75

 ♣ TOTAL WINDER & DE DIGUEZO
 \$96.713.75

♣ TOTAL HIJUELA DE PASIVOS \$2.213.902.50

VIII - COMPROBACIÓN:

De conformidad con la adjudicación de los bienes de la causante señora **ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 34.505.151 de Puerto Tejada (Cauca); se hace la comprobación, en los siguientes términos:

ACTIVOS:

RELACION DE BIENES	VR AVALUO	VR ADJUDICACION 25%	ALONSO MINA ANGOLA	ELSY HIDALGO ANGOLA	GLORIA MINA ANGOLA	MABEL MINA ANGOLA	COMPROBACION
El 100% de Un (1) Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370- 100446	\$ 141.473.000,00	\$ 0,00	23,44%	23,44%	29,68%	23,44%	100,00%
El 100% del Restaurante ESTHER , matrícula cámara y comercio No. 568778-2.	\$ 4.000.000,00	\$ 1.000.000,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
El 10% de Un Inmueble Lote Caponera Caloto (Cauca), con la Matricula Inmobiliaria numero 124-813.	\$ 1.443.200,00	\$ 360.800,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
El 10% Derechos de Posesión lote Barrio San Fernando Villa Rica (Cauca).	\$ 100.000,00	\$ 25.000,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
El 100% de Un (1) Lote doble No.2663, jardín B-1 ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA.	\$ 6.000.000,00	\$ 1.500.000,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
El 100% de Un (1) Osario doble en tierra en el jardín Z, ubicado en el camposanto JARDINES DE LA AURORA	\$ 140.000,00	\$ 35.000,00	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
TOTALES	\$ 153.156.200,00	\$ 38.289.050,00	\$ 36.082.071,20	\$ 36.082.071,20	\$ 44.909.986,40	\$ 36.082.071,20	\$ 153.156.200,00



↓ Valor del DERECHO INVENTARIADO \$153.156.200.00

Valor Hijuela ALONSO MINA ANGOLA
 Valor Hijuela ELSY HIDALGO ANGOLA
 \$36.082.071.20
 \$36.082.071.20

Valor Hijuela GLORIA MINA ANGOLA
 Valor Hijuela MABEL MINA ANGOLA
 \$44.909.986.40
 \$36.082.071.20

♣ SUMAS IGUALES: \$153.156.200.00 \$153.156.200.00

PASIVOS:

RELACION DE PASIVOS	VALOR	VR ADJUDICACION	% ADJUDICACION
El 100% del Impuesto Predial predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 30 de septiembre de 2010.	\$ 2.553.240,00	\$ 638.310,00	25,00%
El 100% del Impuesto Predial predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 02 de Mayo de 2013.	\$ 877.865,00	\$ 219.466,25	25,00%
100% del Impuesto Predial Recibo Mega Obras del predio con Matricula Inmobiliaria No. 3 70-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 28 de Febrero de 2014.	\$ 1.078.527,00	\$ 269.631,75	25,00%
100% del Impuesto Predial Predial predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2014.	\$ 959.123,00	\$ 239.780,75	25,00%
Pago al inquilino del predio con Matricula Inmobiliaria No. 370- 100446 el señor Enrique Ochoa, efectuado por la Señora Gloria Mina ante Juez de Paz.	\$ 3.000.000,00	\$ 750.000,00	25,00%
100% del Impuesto Predial predio con Matricula Inmobiliaria No.370-100446, pagado por la Sra. Gloria Mina el día 31 de Marzo de 2015.	\$ 386.855,00	\$ 96.713,75	25,00%
TOTALES	\$ 8.855.610,00	\$ 2.213.902,50	

↓ Valor del PASIVO INVENTARIADO

\$8.855.610.00

Valor Hijuela ALONSO MINA ANGOLA
 Valor Hijuela ELSY HIDALGO ANGOLA
 Valor Hijuela GLORIA MINA ANGOLA
 \$2.513.902.50
 \$2.513.902.50
 \$2.513.902.50

Valor Hijuela GLORIA MINA ANGOLA
 Valor Hijuela MABEL MINA ANGOLA
 \$2.513.902.50
 \$2.513.902.50

\$8.855.610.00 \$8.855.610.00

En los anteriores términos, téngase como realizado el trabajo de partición y adjudicación en **SUCESIÓN INTESTADA** del causante Señor **GERMAN SARRIA VALENCIA (Q.E.P.D),** quién en vida se identificó con la C.C. No. 2.687.805 de Vijes (Valle), el cual consta de 14 folios.

Respetuosamente solicito a Su Señoría, dar aplicación al Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 - Rama Judicial del 28 de Diciembre de 2015; que establece los parámetros para la fijación de Los honorarios de los partidores que establece que estos oscilarán entre el cero punto cinco (0.5%) y el tres por ciento (3%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes; que para el presente asunto, oscilan entre \$459.468.60 y \$4.594.686.00.

Sírvase Señora Juez, darle al presente escrito, el trámite correspondiente.

Señora Juez,

MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO

C.C.31.955.449 de Cali (Valle)

T.P.80.492 del C.S.J.